



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 1

DIVISIÓN JURÍDICA

- nº 1-

EXPEDIENTE N° 59.403.
RECURSO DE REVOCACIÓN
CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 24
DEL ACTA N° 4949. DELITUR S.A.
Y OVIEDO S.A.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica a sus efectos.-----

- nº 2 -

EXPEDIENTE N° 59.414.
FUNCIONARIO DOCTOR ANDRÉS
PINTOS. RECURSO DE REVOCACIÓN
CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 7 DEL
ACTA N° 4949.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica a sus efectos.-----

- nº 3 -

EXPEDIENTE N° 59.035.
RECURSO DE REVOCACIÓN CONTRA
LA RESOLUCION N° 19 DEL ACTA N° 4931
DE 12/11/2008. FUNCIONARIO DOCTOR
ANDRÉS PINTOS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho.-----
2º) Desestimar lo solicitado en el petitorio 3º, en virtud de no registrar el INC adeudo
alguno con el recurrente.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 2

- nº 4 -

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO. AUTOS CARATULADOS:
EROSTARBE, JOSE Y OTRA C/ INC.
ACCION DE NULIDAD. SENTENCIA N° 112/2009.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica a sus efectos.-----

- nº 5 -

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA. AUTOS CARATULADOS:
ESCOBAR, JORGE C/ PODER LEGISLATIVO
Y OTRO – ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
ART. 70 DE LA LEY 11.029 DE 12/01/1948 EN LA
REDACCIÓN SUSTITUTIVA DADA POR EL
ART. 15 DE LA LEY 18.187 DE 02/11/2007.
SENTENCIA N° 548.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica a sus efectos.-----

- nº 6 -

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO. AUTOS CARATULADOS:
ALOISIO, ADRIANA C/INC. FICHA N° 206/2009.
ACCION DE NULIDAD.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica a sus efectos.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 3

AREA ADMINISTRACIÓN DE COLONIAS

- nº 7 -

EXPEDIENTE N° 57.897.
COLONIA DOCTOR JOSE ABDALA
INMUEBLE N° 448 (CANELONES).
FRACCIÓN N° 26. SUPERFICIE: 4 HA 8295 M².
TIPIFICACION: GRANJERA. VICENTE MARTELO,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Encomendar al servicio técnico de la oficina regional de Canelones el apoyo a la señora María Graciela Reyes en procura de la implementación del proyecto productivo de la fracción n° 26 del inmueble n° 448 de la colonia Doctor José Abdala.
- 2º) Mantener vigilancia acerca de la evolución de la explotación y ocupación de la referida fracción.-----
- 3º) Vuelva informado al vencimiento del período de disfrute precario.-----

- nº 8 -

EXPEDIENTE N° 58.146
COLONIA LUIS CITRARO (PAYSANDÚ).
FRACCIÓN N° 4. SUPERFICIE: 284 HA 1900 M².
TIPIFICACION AGRÍCOLA-GANADERA
CARLOS GRIGNOLA, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Pase a la División Jurídica a efectos de que informe acerca de la pertinencia de la aplicación del artículo 16 de la ley n° 18.187 en este caso concreto.-----

- nº 9 -

EXPEDIENTE N° 59.300.
COLONIA AGRACIADA (SORIANO). PADRÓN N° 11.507
EX FRACCIONES NUMS. 28 Y 29A.
JUAN A. PAOLINI, PROPIETARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Autorizar al señor Luis Murialdo Garrone, propietario de las ex fracciones núms. 28 y 29A de la colonia Agraciada (padrón n° 11.507), a hipotecar el predio ante el BROU en las condiciones pactadas, sujeto a las disposiciones de la ley n° 11.029 de 12/01/948 con las modificaciones dispuestas en la ley n° 18.187 de 02/11/07.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 4

- nº 10 -

EXPEDIENTE N° 58.168.
COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO
AUGUSTO EULACIO (SORIANO).
FRACCIÓN N° 4. SUPERFICIE: 121 HA 9530 M².
TIPIFICACION: LECHERA.
ESTUDIO PARA SU ADJUDICACIÓN.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción nº 4 de la colonia Ingeniero Agrónomo Augusto Eulacio al señor Jesús Anselmo Braga Villegas (ficha de solicitante de tierra nº 288/98), quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes números 11.029 y 18.187.-----
- 2º) La presente adjudicación se realiza de acuerdo con lo establecido por el apartado e) del inciso 4º del artículo 7º de la Ley N° 11.029, por un período de dos años.-----

- nº 11 -

INMUEBLE N° 561 (TACUAREMBO).
FRACCION N° 1.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Comuníquese al gerente de la oficina regional de Tacuarembó que a partir de la fecha de la presente resolución no deberá tomar nuevo ganado a pastoreo en la fracción nº 1 del inmueble nº 561.-----
- 2º) Encomendar a la gerencia de la oficina regional de Tacuarembó la notificación a los productores que tienen contratos de pastoreo vigentes en la fracción nº 1 del inmueble nº 561, que los mismos no serán renovados.-----
Ratíficase.-----

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN DE LA COLONIZACION

- nº 12 -

EXPEDIENTE N° 58.536.
INMUEBLE N° 561 (TACUAREMBO).
FRACCIÓN N° 1. SUPERFICIE: 741 HA
4230 M². PROPUESTA COLONIZADORA

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Aprobar el proyecto presentado por el ingeniero agrónomo José Luis Cassanello, optando por la propuesta B de su informe técnico.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 5

- 2º) Adjudicar las parcelas cuyo croquis obra a fs. 73 del expediente n° 58.536 a los siguientes grupos: parcela 1A, con una superficie aproximada de 73 ha al Grupo Peralta; parcela 1B, con una superficie aproximada de 310 ha al Grupo Poncho y Apero y parcela 1C, con una superficie aproximada de 352 ha al Grupo Tiatucura.-----
- 3º) La presente adjudicación se realiza de acuerdo con lo establecido por el apartado e) del inciso 4º del artículo 7º de la Ley n° 11.029, por un período de dos años.-----
- 4º) Se establece como fecha de toma de posesión de las parcelas por parte de los grupos el 01/07/09.-----
- 5º) Mantener el deslinde del casco con una pequeña superficie circundante a confirmar, para la utilización común de los tres grupos como piquete e instalaciones productivas.-----
- 6º) La asignación y el uso de las viviendas se efectuará posteriormente.-----

- n° 13 -

EXPEDIENTE N° 55.242.
CAMPOS DE RECRÍA LECHEROS.
VALORES DE ARRENDAMIENTO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Fijar la renta base de los campos de cría lecheros para el presente ejercicio en \$ 529 (pesos uruguayos quinientos veintinueve) por hectárea CONEAT 100, fijándose la fecha de vencimiento de la misma el 31 de mayo y el 30 de noviembre de 2009.-----
- 2º) Aquellos campos de cría que no hayan presentado la información establecida en los nuevos contratos aprobados por resolución n° 21 del acta n° 4880 de fecha 14/11/07, serán considerados dentro de la franja dos, hecho que le determina un adicional del 20% en el precio de la renta. Los mismos dispondrán hasta el 30/06/09 para acreditar dicha información, lo que determinará –si corresponde- el cambio de franja y el ajuste respectivo en las rentas.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 6

SECRETARIA DE DIRECTORIO

- nº 14 -

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.
RATIFICACIÓN DE OBSERVACIONES EN
REITERACIONES DE GASTOS. FEBRERO 2009.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado.-----

- nº 15 -

AUTOGESTION DE PROYECTOS
LABORALES Y ALTERNATIVOS.
NOTA Y ANTECEDENTES.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Cúrsese oficio a la secretaría privada del señor Presidente de la República comunicando que el INC no tiene disponibilidad de tierras con el área solicitada para destinar al fin requerido.-----

- nº 16 -

ARTÍCULO 70 DE LA LEY N° 11.029 CON LA REDACCIÓN
DADA POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 18.187.
ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 11.029. MAYORÍAS NECESARIAS
PARA DESAFECTAR PARCELAS Y PARA DECLARARLAS
SALIDAS DEL RÉGIMEN DE LA LEY N° 11.029.
ARTÍCULO 146; 1° D) Y 2° B).

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Adoptar como suyas las conclusiones a las que ha arribado el Instituto Uruguayo de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho de la UDELAR en consulta de 15/09/04, que se indican:-----
“ 1º. Las parcelas o predios en el régimen de la Ley nº 11.029 de Colonización están afectadas en su destino a los fines de interés colectivo establecidos en dicha ley.-----
2º. La propiedad, uso y disfrute de las parcelas o predios en el régimen de la Ley 11.029, carecen además de libre disponibilidad jurídica para los colonos, aunque la colonización fuera en propiedad, debiendo existir autorización previa del Instituto para la enajenación, división, gravamen o cesión del uso y disfrute del predio; en



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 7

tanto el negocio autorizado no contraríe los fines de interés colectivo establecidos en la ley. La falta de dicha autorización determina la invalidez del negocio jurídico. Dicha autorización requiere sea concedida por la mayoría simple de los integrantes del Directorio.-----

3°. El Instituto, ante circunstancias excepcionales puede en casos imprevistos o por razones de equidad, autorizar dichos negocios jurídicos aunque no resulten funcionales a los fines de interés colectivo promovidos por la ley, requiriéndose para dicho acto administrativo, la mayoría especial de cuatro votos conformes en el Directorio del Instituto. Dicha autorización para el negocio específico, no supone remover la indisponibilidad jurídica del predio, desde que nuevas operaciones sobre la misma parcela requerirán de la autorización correspondiente.-----

4°. El Instituto puede además declarar salidas de su administración y aun del régimen instituido por la ley, total o parcialmente una colonia, cuando los colonos hubieran en su gran mayoría cancelado sus obligaciones, o cuando el valor de las mejoras o del suelo imposibilite la concentración de la propiedad, o cuando la densidad de la población o el crecimiento urbano o industrial, o posibilidades de otro género de producción, señalen su conveniencia económica y social. Dicho acto administrativo requiere cinco votos conformes en el Directorio, y tiene por efecto el de levantar de modo irreversible y definitivo la afectación de dichos predios y el vínculo de indisponibilidad jurídica que pesaba sobre la o las fracciones integrantes de una colonia.”-----

2°) Publíquese en la página Web del INC.-----

- nº 17 -

JUAN ANDRÉS RAMÍREZ

NOTA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Pase a informe de la División Jurídica.-----

- nº 18 -

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE

COMPRAS PÚBLICAS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Pase al Area de Administración Financiera y de Unidades de Apoyo a sus efectos.---



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 8

GERENCIA GENERAL

- nº 19 -

EXPEDIENTE N° 58.542.
LLAMADO PUBLICO A BECARIOS
DE UTU PARA CUMPLIR FUNCIONES
ADMINISTRATIVAS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Contratar en carácter de becarias a partir del 19/5/09 a las siguientes personas: Karen Patricia Rey Reyes, cédula de identidad n° 4.317.398-1 y María Magdalena Martínez, cédula de identidad n° 4.448.111-5 para cumplir funciones en el Area de Administración de Colonias.-----

2º) El plazo de la contratación será de un año, prorrogable por un año más previa evaluación y con una remuneración equivalente al tope legal vigente.-----

3º) Realícese la consulta correspondiente ante la ONSC respecto de si las becarias integran el Registro de Becas y Pasantías de dicha oficina.-----

DIRECTORIO

- nº 20 -

EXPEDIENTE N° 57.525
PROGRAMA DE REFORMULACIÓN DE DEUDAS,
REFINANCIACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE
COBRO. ARTICULO 66 DE LA LEY N° 11029.
PLAN PARA SU APLICACIÓN. REGLAMENTACIÓN.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Sustituir por la presente la resolución n° 33 del acta n° 4851 de 23 de mayo de 2007.-----

2º) Aprobar el nuevo reglamento para la aplicación del artículo 66 de la ley n° 11029, cuyo texto expresa:-----

1 – El Plan será utilizado en el marco del Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro. Fuera de este contexto, solo podrá aplicarse en forma excepcional.-----

2 – Para ser beneficiarios del mismo, los colonos deberán haber solicitado ser incluidos en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro y, al constatarse su sobreendeudamiento, la comisión extraordinaria o el Área de Administración de Colonias cuando lo entienda



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 9

pertinente, propondrá la aplicación del plan y las condiciones en que tendrá lugar el mismo.-----

3 – Dicha propuesta podrá efectivizarse con colonos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:-----

3.1 – tener radicación permanente en las fracciones;-----

3.2 – que el trabajo de sus parcelas sea claramente su principal medio de vida;-----

3.3 – poseer una antigüedad mayor a cinco años en la tenencia de la fracción, salvo que hayan obtenido la titularidad de las mismas por transferencia y hayan asumido deudas del colono anterior;-----

3.4 – disponer –de acuerdo con la reglamentación vigente- de garantías por los arrendamientos a satisfacción;-----

3.5 – ser titulares del derecho indemnizatorio que se establece en el artículo 101 de la ley 11.029;-----

3.6 – que las mejoras que hayan incorporado a las fracciones o las que les confieren el derecho indemnizatorio aludido, sean de carácter permanente, aceptadas por el INC y útiles para la explotación de las parcelas. Se entiende como mejoras de carácter permanente las siguientes: casa habitación, galpones, sala de ordeño, corral de espera, piletas de decantación, alambrados convencionales, bretes para vacunos y ovinos, baños para vacunos y lanares, bebederos fijos, pozos de agua, molinos, tanques australianos, represas, electrificación y caminería interna de buena calidad; no considerándose para este plan los montes, ya sean naturales o artificiales, las pasturas artificiales y los tajamares.-----

4 – El técnico regional procederá a tasar las mejoras permanentes que haya incorporado el colono y que a su juicio sean útiles para la explotación de la fracción. Los colonos no podrán cuestionar la valorización efectuada, ya que no se trata de la tasación que generará el derecho indemnizatorio.-----

5 - Del monto así establecido, se podrá acreditar hasta el 50%, imputándose al pago de deudas. El mismo será un crédito que operará como un adelanto a cuenta del derecho indemnizatorio a que se hace referencia en el artículo 101 de la ley n° 11.029. El Directorio podrá en casos excepcionales aumentar dicho porcentaje.-----

6 – El monto acreditado se actualizará conforme a la evolución del IPC entre el momento de la acreditación y el momento en que se genere el derecho indemnizatorio o se transfiera el mismo. En el caso de producirse transferencias en la vía administrativa, la actualización se diferirá hasta la efectiva generación del derecho indemnizatorio.-----

7 – Sobre el monto acreditado para el pago de deudas operara un interés anual del 2 % y el mismo deberá ser puntualmente pagado con el vencimiento de rentas de cada año.-----

8 – Los colonos incorporados al plan estarán obligados a mantener y cuidar las mejoras, penándose sus incumplimientos con la invalidez del acuerdo de refinanciación obtenido en el marco del presente plan y del Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro. -----

9 – Cumplidos los extremos previstos, el Directorio adoptará resolución disponiendo:



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 10

a) la inclusión del colono en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro; b) la aplicación del artículo 66 de la ley n° 11.029 y el monto del crédito que dicha aplicación genera.-----

10 – Notificada tal resolución, los colonos beneficiarios deberán firmar la documentación de aceptación y cumplimiento de obligaciones con respecto al cuidado y conservación de las mejoras.-----

11 – Los colonos tendrán derecho a convenir con el INC la forma de pago anticipada del crédito.-----

2°) Aprobar los documentos de adeudo que lucen de fs. 70 a 73 del presente expediente, los cuales son modificativos de los aprobados por resolución n° 18 del acta n° 4866 de 15/8/07.-----

- n° 21 -

COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO AUGUSTO
EULACIO (SORIANO). FRACCION N° 12.
WALTER RAMON JAIME BANCHERO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
No acceder a lo solicitado por el señor Walter Ramón Jaime Bancharo.-----

- n° 22 -

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57.679
COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO
AUGUSTO EULACIO (SORIANO)
INSPECCIONES REALIZADAS
EN LOS DIAS 25 AL 29 DE JUNIO DE 2007.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Autorizar a la Jefatura Jurídica de Regional Norte a que solicite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, el lanzamiento del ex colono Walter Ramón Jaime Bancharo, a efectos de obtener la libre disponibilidad de la fracción n° 12 de la colonia Ingeniero Agrónomo Augusto Eulacio, recomendándose preferente despacho.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 20 de mayo de 2009

ACTA N° 4955

Pág. 11

- n° 23 -

EXPEDIENTE N° 58.704.
INMUEBLE N° 650.
CAMPO EL TIMOTE.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Reiterar el gasto de USD 2:000.000 que equivalen a \$ 47:188.000 al tipo de cambio \$ 23.594 por dólar, por los motivos expuesto en el Visto.-----

- n° 24 -

MEVIR. INVITACIÓN.

El señor presidente ingeniero agrónomo Gonzalo Gaggero da lectura en sala a una invitación cursada por MEVIR para la inauguración y entrega de 22 viviendas nucleadas y 2 unidades productivas en Hospital, departamento de Rivera, el día 23/05/09.-----

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado.-----

- n° 25 -

PAGINA WEB DEL INC.
ACTUALIZACION.

El señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, en virtud de que ha constatado atrasos en la actualización de la información en la página web del INC, propone y;-----

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Reiterar por orden de servicio los términos de la resolución n° 23 del acta n° 4777 de 30/11/05.-----